



# Documento vertebrador del Sistema de Compliance Tributario

Marzo 2021





Información importante sobre este documento		
Identificación del documento	Documento vertebrador del Sistema de Compliance Tributario	
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Compliance Tributario	Global	
Apartado del Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Social ONCE que desarrolla	Apartado Misión y Visión del Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Social ONCE	
Otras Normas que desarrolla	Política de Compliance Tributario de Fundación ONCE	
Normas que sustituye	Ninguna	
Normas que deroga	Ninguna	
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el Sistema de Compliance Tributario de Fundación ONCE	
Área Ejecutiva o función a la que afecta	Fundación ONCE y su Perímetro de control Tributario.	
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> de Fundación ONCE y de las entidades de su Perímetro de control Tributario y Socios de negocio según corresponda.	
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Compliance Tributario	
Fecha de primera aprobación	[30 de marzo de 2021]	
Fecha de renovación		





# Documento vertebrador del

# Sistema de gestión de Compliance Tributario

# Índice

1.	Definiciones		
2.	. Objeto y ámbito de aplicación		
	2.1.	Objeto	8
	2.2.	Ámbito de aplicación	8
3.	Contexto del Grupo		
	3.1.	Comprensión del Grupo y su contexto	10
4.	Estr	ategia tributaria del Grupo	11
5.	Fun	ción de Compliance Tributario del Grupo	12
	5.1.	El Órgano de Compliance Tributario de Fundación ONCE	12
6.	Área	s sinérgicas	17
6.1.	. Departamento Fiscal		18
6.2.	Dirección financiera local (en las entidades del Perímetro que no		
6.3.	B. Personas y CSC Personas.		21
6.4.	. Sistemas.		22
6.5.	Estafeta Digital.		22
6.6.	Con	trol Interno.	22





#### 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- Fundación ONCE: la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social e Personas con Discapacidad.
- Perímetro de control tributario: incluye a Fundación ONCE y a las entidades dependientes que se adhieran a la Política de Compliance tributario y al resto del Sistema de gestión de Compliance tributario de Fundación ONCE, por decisión de su órgano de administración social. El Grupo estará conformado por todas aquellas entidades que consoliden mercantilmente por integración global con la Fundación, según perímetro definido en las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo en cada ejercicio.
- Grupo: a efectos del Sistema de gestión de Compliance Tributario, incluye a las entidades que conforman el Perímetro de control tributario.
- Patronato: órgano máximo de gobierno y representación de Fundación ONCE,
   del que dependen jerárquicamente los órganos de gestión.
- Alta Dirección: es el Director General de Fundación ONCE en la medida que asume la dirección, gestión y administración ordinaria de Fundación ONCE, en todas las materias en las que se desarrolla su actividad.
- Órgano de Compliance Tributario: órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance tributario.
- Miembros del Grupo: los integrantes del Patronato, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de un Grupo y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros del Grupo, con quien el Grupo mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios





- como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por Fundación ONCE y sus entidades dependientes para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros del Grupo, así
  como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o
  necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- *Tercero:* persona física o jurídica u organismo independiente del Grupo.
- Partes interesadas: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros del Grupo, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad del Grupo.
- Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: Miembro del Grupo cuyo cargo tiene un Riesgo tributario mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos tributarios.
- Política de Compliance Tributario: conjunto de disposiciones, contenido en un documento aparte con tal denominación, que refleja el compromiso de cumplimiento del Patronato y de la Alta Dirección de Fundación ONCE, así como los objetivos estratégicos del Grupo en dicha materia. También mencionada como la "Política".
- Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance Tributario:
   es el presente documento, el cual, con amparo en la Política de Compliance
   Tributario, recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno
   de Fundación ONCE y sus entidades dependientes en materia de Compliance
   Tributario y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir,
   detectar y gestionar de manera temprana los riesgos tributarios. En adelante,
   también mencionado como el "Documento"
- Sistema de gestión de Compliance Tributario: sistema de organización y gestión, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos Tributarios mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.
- Riesgo Tributario: es el riesgo de que se produzca una contingencia tributaria, entendiendo por tal:





- a) La falta de presentación o la presentación de autoliquidaciones tributarias que contengan errores, como consecuencia de cuya corrección, por parte de Fundación ONCE y sus entidades dependientes o por la Administración Tributaria, resulte una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por el grupo o la entidad o la minoración de un crédito fiscal.
- b) La falta de presentación o la presentación de autoliquidaciones tributarias que contengan errores, como consecuencia de cuya corrección, por parte de Fundación ONCE y sus entidades dependientes o por la Administración Tributaria, se derive la consignación y/o utilización de deducciones fiscales improcedentes o el aprovechamiento indebido de créditos fiscales.
- c) La falta de presentación o la presentación de autoliquidaciones elaboradas a partir de una interpretación de la normativa tributaria aplicable que no coincida con la mantenida por la Administración Tributaria o por los Tribunales de Justicia, ya sea en el momento de dicha presentación, ya sea posteriormente como consecuencia de la aparición de una doctrina administrativa o de una jurisprudencia nueva (o de un cambio de criterio en cualquiera de ellas), y que conlleve la eventual exigencia de una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por Fundación ONCE y sus entidades dependientes o la minoración de un crédito fiscal.
- d) La generación de una deuda tributaria al realizar operaciones susceptibles de ser regularizadas sobre la base de la correspondiente normativa antiabuso que resulte aplicable.
- e) La asunción por parte de Fundación ONCE y sus entidades dependientes de deudas tributarias de terceros por obligación legal, como consecuencia de conductas o actos de Fundación ONCE y sus entidades dependientes que no son necesariamente ilícitos y que pueden convertirle en sucesora de dichas deudas de terceros o en responsable tributario de las mismas.
- f) El impago de las liquidaciones tributarias, que puedan dar lugar a:
  - i. La comisión de infracciones administrativas tributarias, vinculadas o no a las cuotas tributarias que la Administración Tributaria considere insatisfechas como consecuencia de conductas negligentes o intencionadas realizadas por Fundación ONCE y sus entidades dependientes o en su nombre.





- ii. La comisión de delitos contra la Hacienda Pública que resulten penalmente atribuibles a Fundación ONCE y sus entidades dependientes.
- g) El incumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de un requisito:
  - i. Derivado de una relación jurídico-tributaria
  - ii. Asumido por Fundación ONCE y sus entidades dependientes con carácter voluntario
- Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Tales exigencias pueden estar fijadas internamente por Fundación ONCE o hacer referencia a lo contenido en disposiciones legales con contenido tributario, tales como tratados internacionales (en particular, los que aprueban convenios de doble imposición); tratados de la Unión Europea, así como sus reglamentos, decisiones y directivas; leyes estatales y autonómicas; ordenanzas fiscales locales y cualquier otro texto normativo de rango reglamentario que desarrolle o complemente a los anteriores. Para su interpretación, el Grupo aplica la doctrina consolidada de los Tribunales de Justicia.
- **Órgano de Compliance Penal:** Órgano de Prevención Penal que tiene atribuidas funciones de prevención penal.
- Órgano de Compliance Tributario: Órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Tributario.
- Comité de Riesgos: Es el órgano encargado de gestionar el desarrollo de la política de control y gestión de riesgos, así como de definir, implantar, actualizar y monitorizar el Modelo de Gestión de Riesgos en todos sus ámbitos.
- **Diligencia debida:** proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del *riesgo tributario*.





# 2. Objeto y ámbito de aplicación

### 2.1. Objeto

El presente *Documento* tiene su amparo en la *Política de Compliance Tributario*, describiendo, de manera estructurada, los elementos que Fundación ONCE y sus entidades dependientes ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos Tributarios*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa tributaria y penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance Tributario* del Grupo.

A tal respecto, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión adecuada de los *Riesgos Tributarios*, así como reducir sus efectos indeseados, en el caso de que se materializasen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los *Sujetos afectados por este documento*, en aquello que les sea de aplicación, de modo que todos ellos lo puedan reflejar en sus conductas diarias.

Los *Riesgos Tributarios* de cuya prevención, detección y gestión trata el presente *Documento* son tanto aquellos que generan únicamente incumplimientos administrativos como aquellos otros de los que pueden derivarse ilícitos penales.

# 2.2. Ámbito de aplicación

#### 2.2.1. Ámbito objetivo

Los requisitos establecidos en este *Documento* se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos del Grupo que entrañan una exposición al *Riesgo Tributario* y, principalmente, sobre aquellos riesgos que, conforme se deriva de su evaluación, son superiores a bajo.

#### 2.2.2. Ámbito subjetivo

El contenido de este *Documento* es de aplicación a todos los *Miembros del Grupo*, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del *Sistema de Compliance Tributario* del Grupo.





No obstante, pueden existir en la actualidad o en el futuro, otras personas jurídicas con las cuales Fundación ONCE y sus entidades dependientes tenga vínculos accionariales, como las entidades que conforman el Perímetro de control tributario y a las que, en tanto que procedan a su adhesión a lo dispuesto en la *Política de Compliance Tributario*, les será de aplicación este *Documento*.

El *Comité de Riesgos* se ocupará de mantener actualizado el Catálogo de riesgos tributarios y parámetros de conductas esperados.

El contenido de este *Documento* también será de aplicación, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las circunstancias concretas del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de *Diligencia debida* del Grupo para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias, que establece la obligación de *Fundación ONCE* de vigilar las conductas realizadas por aquellos que, estando sometidos a la autoridad de los representante legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros del Grupo o Socios de negocio*.





# 3. Contexto del Grupo

#### 3.1. Comprensión del Grupo y su contexto

En 1988 la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles) crea la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad como instrumento de cooperación y solidaridad hacia otras personas con discapacidad para la mejora de sus condiciones de vida. El ámbito de actuación de Fundación ONCE es estatal, sin perjuicio de la participación o la cooperación con entidades u organismos internacionales, públicos o privados.

La misión y fines fundacionales de la Fundación ONCE, se definen en los artículos 6 y 7 respectivamente de sus Estatutos. **La misión de la Fundación ONCE** es contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Visión de la Fundación: "Ser la entidad de referencia para la creación de empleo de calidad, la formación y la accesibilidad universal para las Personas con Discapacidad como elementos claves para su inclusión."

#### 3.1.1. Esquema organizativo

La arquitectura organizacional que hace posible la dirección estratégica y operativa de Fundación ONCE la componen el Patronato y sus distintos comités dependientes.

El Órgano de gobierno de la Fundación es su Patronato, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cuarenta y dos miembros y su composición, en todo caso, se ajustará por expresa voluntad del Fundador al principio de participación y solidaridad social de las diferentes organizaciones más representativas de personas con discapacidad y sus familias. En el Patronato están representadas la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), la Confederación Plena Inclusión España, la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), Confederación Salud Mental España, la Confederación Española de Organizaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines (Confederación ASPACE),





el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante, ONCE), así como la empresa Microsoft Ibérica, S.R.L..

Otros órganos de gobierno y gestión:

- 1. La Comisión Permanente es el órgano delegado del Patronato
- 2. El Comité Directivo es el órgano colegiado de dirección, gestión, administración y asesoramiento, que actúa con subordinación jerárquica al Vicepresidente Primero Ejecutivo y al Director General.

Otros órganos relevantes de la estructura de gobierno de la Fundación son:

- El Comité de Retribuciones
- El Comité de Auditoría,
- El Órgano de Prevención Penal,
- El Comité de Inversiones Financieras y Financiación.
- El Subcomité de Riesgos, dependiente del Comité Directivo,
- El Observatorio de Transparencia y Ética del Consejo General de la ONCE.
- El Subcomité de Convenios,
- El Subcomité de Programas Europeos
- El Subcomité de Captación de Fondos.

# 4. Estrategia tributaria del Grupo

La estrategia tributaria de *Fundación ONCE y sus entidades dependientes* se encuentra establecida en la Estrategia Fiscal, los distintos Códigos de Conducta y la Política de Compliance Tributario, que enlaza con sus fines y valores éticos, ratificando la voluntad de *Fundación ONCE y sus entidades dependientes* de mantener una conducta respetuosa, tanto con las normas fiscales como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia tributaria.

La estrategia está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de *Fundación ONCE y sus entidades dependientes* y tiene en consideración, no sólo los intereses del Grupo, sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes Interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos





de *Fundación ONCE y sus entidades dependientes* y, en concreto, con su determinación de i) no tolerar la comisión dolosa de infracciones tributarias y ii) minimizar la comisión culpable o negligente de tales infracciones.

Los miembros del Grupo quedarán vinculados al cumplimiento de la Estrategia Fiscal, los Códigos de Conducta de *Fundación ONCE y sus entidades dependientes*, la Política de Compliance Tributario, el sistema de gestión de Compliance Tributario y toda la documentación existente en desarrollo de estos.

# 5. Función de Compliance Tributario del Grupo

# 5.1. El Órgano de Compliance Tributario de *Fundación ONCE*

#### 5.1.1. Composición y dependencia

El Órgano de Compliance Tributario se concibe como un órgano colegiado de carácter transversal, y estará compuesto por los *Miembros del Grupo* que ocupen las siguientes posiciones:

Dirección de Asesoría Jurídica (Presidente del Órgano de Prevención Penal)

- Dirección Económico-Financiero
- Dirección de Personas
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección Departamento Fiscal.
- Abogado Asesoría Jurídica (Secretario del Órgano de Prevención Penal)

El Órgano de Compliance Tributario se configura como el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de la Política de Compliance Tributario, tanto hacia dentro como hacia fuera del Grupo, por lo que dispondrá de suficientes recursos y contará con personal que tenga las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuadas. En este sentido, desempeña sus cometidos de manera autónoma y está facultado para acceder libremente tanto a los documentos como a los Miembros del Grupo que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros del Grupo tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.





La independencia del Órgano de Compliance Tributario garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Cumplimiento* corresponde en última instancia al *Patronato*.

En caso de considerarse necesario, para las entidades del *Perímetro de control tributario*, podrá existir, bien un órgano colegiado para cometidos relacionados con Compliance Tributario, bien un órgano de carácter unipersonal -a través de la figura del *Delegado de Compliance Tributario*-, siendo decisión del órgano de gobierno de cada entidad elegir una u otra composición.

#### 5.1.2. Régimen de actuación y cometidos

El *Órgano de Compliance Tributario* tiene encomendadas las funciones de establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al *Patronato* y a la *Alta Dirección* de *Fundación ONCE*.

El Apartado 3.1.2 de la *Política de Compliance Fiscal* establece las principales competencias del *Órgano de Compliance Tributario*.

Aunque Fundación ONCE haya designado un Órgano de Compliance Tributario para el Grupo, es responsabilidad de todos los Sujetos afectados por este Documento -en la extensión que les sea aplicable-, velar por el cumplimiento de las obligaciones de Compliance Tributario, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar Riesgo Tributario para el Grupo.

En particular, aquellos *Miembros del Grupo* que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a *Riesgos Tributarios* y de utilizar los medios previstos en este *Documento* tan pronto los detecten.

#### 5.1.3. Autonomía e independencia del Órgano de Compliance Tributario

Fundación ONCE ha designado al Órgano de Compliance Tributario, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia





posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

#### 5.1.4. Autonomía

En los términos previstos en la *Política de Compliance Fiscal*, el Órgano de Compliance *Tributario* goza del pleno apoyo del *Patronato* de *Fundación ONCE*, al que tiene acceso directo.

El Órgano de Compliance Tributario es un órgano dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance Tributario. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos del Grupo como a los Miembros del Grupo que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros del Grupo tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite, de forma directa o a través de sus delegados de Compliance Tributario, en su caso.

El Órgano de Compliance Tributario desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la *Política de Compliance Fiscal* y de lo establecido en el presente *Documento*. El *Patronato* pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto anual.

#### 5.1.5. Independencia

La independencia del Órgano de Compliance Tributario garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de los integrantes de la Órgano de Compliance Tributario corresponde en última instancia al *Patronato*.

#### 5.2. Los Delegados de Compliance Tributario

En las entidades que se adhieran al Sistema de gestión de Compliance Tributario de Fundación ONCE y sus entidades dependientes, podrá existir, bien un órgano colegiado para cometidos relacionados con Compliance Tributario, o un órgano de





Compliance Tributario de carácter unipersonal -a través de la figura del **Delegado de Compliance Tributario**-.

Dicha elección deberá incorporarse con base en lo que aconsejen las concretas circunstancias de la entidad de que se trate, sobre criterios de proporcionalidad (por ejemplo, su estructura, actividades de riesgo que se hayan detectado, volumen de negocio o número de trabajadores).

En cualquier caso, a los efectos de poder prevenir, detectar y gestionar de forma temprana los *Riesgos Tributarios* a los que puede enfrentarse *Fundación ONCE*, se establecerán cauces de comunicación entre el *Órgano de Compliance Tributario de Fundación ONCE* y los Delegados de Compliance Tributario de las entidades del *Perímetro de control tributario*, estableciéndose, en cada caso concreto, el alcance de su colaboración y asistencia mutua.

Los Delegados de Compliance Tributario deberán contar igualmente con los conocimientos técnicos y la experiencia adecuada, así como con autoridad suficiente en la entidad en la que han sido designados, y referencias en materia de *Compliance Tributario*.

#### 5.3. Partes interesadas

Parte Interesada	Requisito	Medidas adoptadas
Clientes	<ul> <li>Correcta repercusión de IVA en las facturas emitidas</li> <li>Correcta aplicación de tipos de retención en las facturas y calificación jurídica de las rentas</li> <li>Correcta emisión de facturas, prestación efectiva de servicios, correcto devengo de los hitos de facturación</li> <li>Correcto reporte de información a la Administración Tributaria</li> <li>Formalización de la relación contractual adecuada a la legalidad fiscal</li> </ul>	Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas Estrategia fiscal Códigos Éticos Formación
Empleados	<ul> <li>Correcto tratamiento fiscal de las retribuciones satisfechas a los empleados</li> <li>Correcta aplicación de las retenciones</li> <li>Correcto reporte de información a la administración tributaria</li> <li>Responsabilidad fiscal de Fundación ONCE</li> </ul>	Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas Estrategia fiscal Códigos Éticos Formación





Accionistas	<ul> <li>Impulsar una organización que cumple con la legislación tributaria</li> <li>Responsabilidad fiscal del grupo</li> <li>Impulsar cultura de cumplimiento tributario</li> <li>Recibir información suficiente y adecuada del funcionamiento del cumplimiento fiscal de Fundación ONCE Pautas de comportamiento en cuestiones fiscales claras y adecuadas</li> </ul>	Estrategia fiscal Códigos Éticos Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas Formación Informes periódicos
Patronato	<ul> <li>Impulsar una organización que cumple con la legislación tributaria</li> <li>Responsabilidad fiscal del grupo</li> <li>Impulsar cultura de cumplimiento tributario</li> <li>Recibir información suficiente y adecuada del cumplimiento fiscal de Fundación ONCE y para la toma de decisiones de naturaleza fiscal que, por normativa externa o interna, es responsabilidad del Patronato</li> <li>Correcto tratamiento fiscal de las retribuciones satisfechas a los Miembros del Patronato</li> </ul>	Estrategia fiscal Códigos Éticos Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas Formación Dotación de recursos a la función fiscal y Órgano de Compliance Informes periódicos
Proveedores (se incluye a las entidades financieras)	<ul> <li>Correcto reporte de información a la Administración Tributaria</li> <li>Formalización de la relación contractual adecuada a la legalidad fiscal</li> <li>Correcto tratamiento de retenciones a practicar (residentes y no residentes) y calificación jurídica de las rentas</li> <li>Certificado de estar al día de obligaciones tributarias en el caso de subcontratas (modelo 01)</li> </ul>	Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas Formación Estrategia Fiscal
Administraciones públicas	- Cumplimiento de la legislación	Estrategia fiscal Códigos Éticos Procedimientos y controles asociados a las distintas figuras impositivas





		Formación
		Dotación de recursos a la
		función fiscal y Órgano de
		Compliance
		Estrategia fiscal
	- Cumplimiento de la legislación	Códigos Éticos
		Procedimientos y
Sociedad		controles asociados a las distintas
		figuras impositivas
		Formación
		Dotación de recursos a la
		función fiscal y Órgano de
		Compliance
		Estrategia fiscal
		Código Ético
		Políticas
Entidades sin	- Cumplimiento de la legislación y los requisitos relativos a	Procedimientos
ánimo de lucro	la consideración como entidades sin ánimo de lucro	Formación
		Dotación de recursos a la
		función fiscal y comité de
		Cumplimiento

# 6. Áreas sinérgicas

El desempeño del Sistema de gestión de Compliance Tributario requiere de la adecuada integración de los cometidos atribuidos al Órgano de Compliance Tributario en el conjunto de funciones, estructuras y procesos del Grupo que desarrollan actividades sinérgicas con los objetivos de Compliance, en términos generales, y con la prevención fiscal, en particular.

En este sentido, y a fin de no replicar estructuras o procesos que puedan devenir inefectivos, el *Órgano de Compliance Tributario*, en el ejercicio de sus funciones, interactúa con las siguientes áreas de *Fundación ONCE* promoviendo con ellas flujos estables de comunicación o espacios de colaboración, a los efectos de prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *riesgos tributarios*.





En lo que respecta a la Función Fiscal de *Fundación ONCE*, la misma se encuentra ubicada, tanto en el Departamento Fiscal, como en el Departamento Financiero, en los distintos Centros de Servicios Compartidos (CSC Financiero, Compras y Personas) y en los Departamentos de Personas y Administración.

# 6.1. Departamento Fiscal

Considerando la estructura operativa y organizativa de *Fundación ONCE*, las funciones atribuidas al Departamento Fiscal, y que quedan debidamente establecidas en los principales procesos y procedimientos que dan soporte al sistema (y que se almacenan como información documentada), son:

- Perseguir el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, especializándose en la legislación aplicable a las entidades no lucrativas, velando siempre por el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de presentación de declaraciones tributarias.
- Seleccionar a los asesores fiscales externos, bien para efectuar consultas sobre temas en los que puedan surgir dudas o controversias, bien para encargar trabajos específicos, o bien para conducir inspecciones o comprobaciones concretas. El Departamento Fiscal actuará como interlocutor único de los asesores fiscales externos.
- Establecer las políticas fiscales globales aplicables a *Fundación ONCE y sus* entidades dependientes y marcar las pautas de actuación en esta materia.
- Dar las instrucciones en materia fiscal que cada año se consideren relevantes.
- Marcar un calendario de remisión de información relevante de carácter fiscal.
- Informar a las entidades del grupo de los cambios normativos o doctrinales que se vayan produciendo.
- Asesorar en otras materias que puedan tener implicaciones fiscales: temas relacionados con facturación, declaraciones censales, tasas, relaciones con los regímenes aplicables Forales, Canarias, Ceuta y Melilla, etc.
- Analizar los contratos, escrituras o convenios desde un punto de vista fiscal, enviados normalmente desde el Departamento Jurídico (compraventas).





- Realizar seguimiento de operaciones societarias: ampliaciones de capital, restablecimiento del equilibrio patrimonial, etc.
- Analizar y realizar seguimiento de operaciones de reestructuración empresarial (fusiones, escisiones, compraventas de negocios, etc.).
- Velar por el cumplimiento de la normativa fiscal específica aplicable a las entidades no lucrativas,
- En relación con el Impuesto sobre Sociedades, calcular, elaborar y presentar anualmente las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, así como los pagos fraccionados que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento establecido al efecto y con base en la información facilitada por el Director Financiero local de la entidad correspondiente.
- Respecto al IVA y demás tributos indirectos (IGIC, IPSI), marcar criterios generales y formas de actuación, así como las pautas y directrices del grupo de entidades, analizar qué entidades entran con carácter obligatorio o voluntario en el Sistema Inmediato de Información (SII), dar asesoramiento y atender cualquier consulta relativa a este impuesto a todas las entidades del grupo, analizar el régimen de deducibilidad de las empresas (prorratas, sectores diferenciados), determinar la localización de las operaciones que le sean consultadas, revisar los libros de bienes de inversión y efectuar las presentaciones de las entidades que se gestionan desde la corporación.
- Asimismo, Departamento Fiscal se encargará de cuantas otras gestiones a nivel de grupo deriven de futuras normativas fiscales, que puedan ser aplicables a las entidades adheridas al Sistema de Compliance Tributario.

# 6.2. Centro de Servicios Compartidos Financiero (CSC Financiero) o Dirección financiera local

Se enumeran a continuación las principales tareas que, dentro de la función fiscal de Fundación ONCE son encomendadas al CSC (estas tareas son desarrolladas en cada uno de los respectivos procedimientos elaborados respecto de las principales figuras impositivas):

Con carácter general, realizar la presentación de impuestos y otras declaraciones informativas de carácter mensual, trimestral o anual, así como las altas, bajas o modificaciones censales y de impuestos locales de su empresa, con las excepciones que se incluyen, para el Departamento Fiscal, en el apartado anterior.





Para ello cuentan con el asesoramiento del Departamento Fiscal, quien resolverá cualquier duda o cuestión que pueda surgir.

- Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, así como las instrucciones y calendarios de remisión de información relevante en materia fiscal.
- Tramitar la legalización de libros y depósitos de Cuentas Anuales en los Registros Mercantiles, así como certificación y custodia de los mismos en cumplimiento de la normativa contable y legislación mercantil vigente.
- Gestionar el pago y la devolución de tributos estatales, forales y locales (Impuestos y tasas).
- Colaborar con el Departamento Fiscal en el establecimiento y aplicación de medidas y protocolos de actuación en las áreas de gestión tributaria y contable, utilizando mecanismos y metodología adaptados a los cambios en el contexto normativo tributario y a la legislación mercantil.
- Desde un punto de vista operativo, colaborar con los Departamentos Fiscal, Departamento Corporativo de Sistemas y Tecnología y otras Áreas de Gestión en el análisis e implantación de los cambios normativos, adaptación de herramientas y aplicaciones informáticas de apoyo, nuevos procesos y procedimientos internos para su correcto funcionamiento, comunicación de inconsistencias detectadas, eventuales fallos o incidencias a subsanar, e identificación de otros aspectos relevantes para garantizar la eficacia en la aplicación de la norma.
- En materia de IVA e IGIC, el suministro de información mediante la llevanza de libros registro de facturas a través de las Sedes electrónicas de las Agencias Tributarias Estatal y Canaria, respectivamente, con el asesoramiento y apoyo de los Departamentos Fiscal y de Sistemas para la resolución de incidencias y la mejora en la parametrización y funcionalidad de las herramientas informáticas y su adaptación a la norma tributaria.
- Colaborar con el Departamento Fiscal para actuar de forma coordinada y unificar criterio en la aplicación de la normativa tributaria a los registros contables, trámites y procesos internos. Cumplimiento normativo, tanto desde un enfoque preventivo de riesgos, como de gestión posterior en la tramitación de procedimientos y requerimientos de naturaleza tributaria, con el fin de mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.





- Ser canal de comunicación y reporte interno en las consultas en materia tributaria, elaboración de informes, solicitud de información para el correcto registro contable, así como de la correspondiente documentación justificativa y el archivo o custodia en su ámbito de competencia.
- En relación con el Impuesto sobre Sociedades, facilitarán al Departamento Fiscal la información que le sea requerida, tanto para el impuesto anual, como para los pagos fraccionados, según lo establecido en el procedimiento desarrollado al efecto.

#### 6.3. Personas.

El área de Personas mantiene una interacción constante con el Órgano de Compliance *Tributario* facilitándole información relativa a los mecanismos de incentivos y correctivos de los *Miembros del Grupo*, dándole soporte en la formación y concienciación en materia de *Compliance Tributario*, así como en la integración de los procedimientos de *diligencia debida* interna dentro del Grupo.

Adicionalmente el área de Personas es responsable de la correcta aplicación de la normativa tributaria en los procesos que afectan a la fiscalidad de los empleados tales como fijación de políticas retributivas y la fiscalidad asociada a las mismas, aplicación en las nóminas de las retenciones exigidas por la normativa tributaria, correcto tratamiento fiscal en indemnizaciones, retribuciones en especie y rentas irregulares. Para asegurar el correcto cumplimento de las obligaciones fiscales, trabajará de forma conjunta con el Departamento Fiscal, pidiéndole asesoramiento sobre la aplicación de la norma y aplicando los criterios que el Departamento Fiscal señale respecto de la aplicación de los tributos.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Personas, elabora y presenta las declaraciones de carácter informativo: retenciones de rentas del trabajo, de no residentes, etc. Para la elaboración del Modelo 190, recibirá la información, sobre profesionales, que le remita el CSC Financiero.

De la misma forma, Personas será responsable de la determinación del gasto de personal asociado a los distintos conceptos retributivos.





#### 6.4. Sistemas.

El área de IT colabora con el Órgano de Compliance en la difusión interna de los documentos relevantes del presente Modelo (en especial, la Política de Compliance Tributario y el Presente Documento) a través de la Intranet y de la página web corporativa de forma que los documentos sean accesibles a los Miembros del Grupo, a los *Socios de negocio* e incluso a otros *Terceros*, cuando proceda.

Colabora con el Departamento Fiscal y el Departamento Financiero para desarrollar o, en su caso, darles acceso a las herramientas necesarias para que puedan desarrollar de la manera más eficiente, las funciones que tienen encomendadas, así como, darles la seguridad suficiente para la presentación de sus declaraciones tributarias por la Sede Electrónica.

# 6.5. Estafeta Digital.

Es la responsable de enviar las notificaciones fiscales a las distintas áreas o departamentos a los que corresponda su gestión. Es el punto de partida de los procedimientos iniciados a instancia de una Administración Pública.

#### 6.6. Control Interno.

El área de Control Interno asegura que los procesos y procedimientos de *Compliance Tributario*, incluyendo los establecidos en este *Documento*, operan de manera correcta para la consecución de los objetivos de *Compliance Tributario* fijados por el Grupo.

En particular, el área de Control Interno es el responsable de la supervisión independiente del modelo, a los efectos de verificar que, desde un punto de vista de diseño y/o efectividad, es adecuado para la prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos Tributarios*.

A tal respecto, sus responsabilidades principales son las siguientes:

• Revisar el nivel de implantación del Sistema.





 Analizar el cumplimiento de los elementos que componen el Sistema, incluyendo la realización de pruebas sobre los controles establecidos en él. En este sentido, el área de Control Interno se ocupará de revisar que las políticas, procesos y procedimientos relacionados con el Sistema y su ejecución se estén llevando a la práctica de manera efectiva y sean adecuados para alcanzar los objetivos pretendidos por el Grupo.

El área de Control Interno también deberá comprobar que se haya realizado una asignación presupuestaria razonable al Comité de Cumplimiento y acorde a los objetivos operativos del Grupo y que ésta se está aplicando a las finalidades previstas.

El área de Control Interno asume las siguientes funciones:

- i. Verifica internamente el grado de cumplimiento de la Política de Compliance Tributario, para lo que realizará una evaluación del diseño de los procesos y controles existentes en materia tributaria, teniendo en consideración las siguientes situaciones:
  - Controles que, tal y como se están realizando, no cubren los riesgos a los que se encuentran asociados.
  - Controles manuales susceptibles de ser automatizados.
  - Controles detectivos susceptibles de ser reforzados o sustituidos por otros preventivos no existentes.
  - Controles redundantes, de los que deberá evaluarse su racionalización.
  - Diseño poco eficiente de controles.
  - Falta de evidencia de control.
  - Las debilidades detectadas, junto con las recomendaciones correspondientes, deberán recogerse en la matriz de riesgos y de controles, para realizar un adecuado seguimiento de su resolución.
- **ii.** Planifica y realiza el seguimiento periódico de la *Política de Compliance Tributario*, reportando su grado de cumplimiento, al *Órgano de Compliance*.
- iii. Colabora en la identificación de las mejores prácticas de gestión de Fundación ONCE y notifica, a las áreas afectadas por este Documento, para su aplicación y mejora de resultados.
- iv. Promueve la aplicación de la *Política de Compliance Tributario* en su área de influencia.





## Anexo I

# Objetivos operativos y estratégicos del Compliance Tributario del Grupo para el Plan Estratégico 2020-2023

#### Objetivos operativos. -

Fundación ONCE ha establecido, como objetivo operativo para el Plan Estratégico 2020-2023, la **revisión de los principales procedimientos fiscales** incluidos en el Compendio de normativa del Área económico – financiera, de modo que se disponga de un manual de procesos y procedimientos, donde, a todos los que intervienen en la función fiscal, se les asignen y reconozcan los diferentes roles que han de desempeñar, de forma que cada uno distinga sus funciones y responsabilidades de las de los demás y pueda conocer el árbol de decisión del Grupo además del nivel jerárquico.

A estos efectos, el primer paso es planificar qué procedimientos son necesarios para lograr un adecuado *Compliance* fiscal, incluyendo los relacionados con procesos fiscales clave y teniendo en cuenta las necesidades de *Fundación ONCE*. En este sentido, se está analizando la conveniencia de añadir al manual, junto con las ya existentes, normas que regulen específicamente estos asuntos:

- a) Las pautas de formación y actualización del personal involucrado en la función fiscal, así como el procedimiento que asegure el conocimiento de la estrategia fiscal del grupo, tanto por dicho personal, como por todos los directivos del Grupo.
- b) Los programas de trabajo de asuntos fiscales en las revisiones de auditoría interna (y de otros departamentos que realicen funciones de intervención o control), así como el procedimiento de seguimiento de las observaciones realizadas.
- c) Las pautas específicas operativas para los planes de acción ante el incumplimiento de las normas o la identificación de riesgos.

Asimismo, se ha determinado un contenido mínimo que los procedimientos deberían incluir con carácter general:





- a) Objetivo del procedimiento: se describe un resumen del propósito y contenido del procedimiento.
- b) Alcance geográfico y funcional de cada procedimiento concreto.
- c) Referencias: Se enumeran los documentos que han influido en la elaboración del procedimiento (por ejemplo, la legislación aplicable u otros documentos relacionados con el procedimiento actual).
- d) Definiciones de las palabras técnicas que se usen en el contenido del procedimiento.
- e) Vigencia

Los procedimientos en cuestión separarán las responsabilidades de las diversas actividades mediante una correcta segregación de funciones, la cual representa una actividad de control clave, de forma que una segregación adecuada de funciones reduzca la probabilidad de que los errores (voluntarios o no) no sean detectados. Los pasos a seguir serán:

- Comprender las responsabilidades que son adecuadas para ciertas descripciones de trabajos.
- Definir responsabilidades apropiadas dentro de las políticas y procedimientos del Grupo para ayudar a promover y apoyar la segregación adecuada de funciones.
- Evaluar los recursos del personal para determinar los mejores enfoques.
- Evaluar y apalancar la tecnología para apoyar una adecuada segregación de funciones tales como herramientas de acceso al sistema, flujos de trabajos automatizados y bloqueos, entre otros. El establecimiento adecuado del flujo de trabajo y la administración de la seguridad no sólo puede ayudar a que los procesos dentro de una organización sean más eficientes, también puede ayudar a hacer cumplir las políticas del Grupo en lo que respecta a la segregación de funciones.

Se prevé que los procedimientos reúnan las siguientes características:

- Incluyan controles eficaces, que reduzcan los riesgos y que serán introducidos teniendo en consideración la citada segregación de funciones. En relación con los controles, se concretará la intervención del Departamento Fiscal en cada proceso.
- Los procedimientos que regulan la función fiscal tendrán en cuenta, como puntos de partida o fin, otros procedimientos o procesos que afecten a aquéllos. Por ejemplo, los procesos contables que afectan a la base imponible en determinados casos deberían conceptuarse como el "Paso 0" del procedimiento "fiscal", de igual modo que los procesos de Tesorería tienen que estar conectados con los procedimientos "fiscales", por cuanto deberían regular la forma en que se hace el pago de los tributos correspondientes.





- Los procedimientos asegurarán que la información documentada se almacena convenientemente, de forma que se generen evidencias que soporten que tales procedimientos y controles se han llevado a cabo según lo planificado.
- Los procedimientos detallarán, de la forma más exacta posible, las actividades o acciones (con puntos de inicio y fin definidos) que deben seguirse, en un orden establecido, para realizar correctamente las tareas relacionadas con la función fiscal del Grupo.

#### Objetivos estratégicos. -

Para el Plan Estratégico 2020-2023, se configura como objetivo estratégico, de cara a la correcta gestión de las obligaciones fiscales de *Fundación ONCE*, la **elaboración de un Mapa de Riesgos Fiscales** que permita llevar a cabo un análisis de tales riesgos, considerando su Probabilidad de ocurrencia e Impacto.

A estos efectos, se identificarán los eventuales riesgos fiscales existentes en cada uno de los procesos de *Fundación ONCE*, atendiendo a cómo se gestionan y supervisan. En este sentido, se está trabajando actualmente en un Mapa que incluye las siguientes categorías de Riesgos Fiscales:

- a) Riesgo derivado de la presentación de una autoliquidación o declaración fuera de plazo, que pueda dar lugar a:
  - i) La imposición de recargos por presentación extemporánea de declaraciones, en aquellos casos en los que la misma se produce sin requerimiento administrativo.
  - ii) La imposición de sanciones tributarias, así como el devengo de intereses de demora derivados de la presentación extemporánea de declaraciones, mediando requerimiento previo de la Administración.
  - iii) La comisión de un delito fiscal como consecuencia de la presentación extemporánea de declaraciones, mediando requerimiento previo de la Administración.
  - iv) La imposibilidad de compensar bases imponibles negativas en el Impuesto sobre Sociedades, dado que el criterio administrativo es el de considerar a dicha compensación como "opción tributaria", no susceptible de elección en casos de presentación extemporánea de declaraciones.
- b) Falta de presentación o presentación de autoliquidaciones tributarias que contengan errores, como consecuencia de cuya corrección, por parte de la entidad o por la Administración Tributaria:





- resulte una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por el Grupo o la minoración de un crédito fiscal
- ii) se derive la consignación y/o utilización de deducciones fiscales improcedentes o el aprovechamiento indebido de créditos fiscales
- c) Falta de presentación o presentación de autoliquidaciones elaboradas a partir de una interpretación de la normativa tributaria aplicable que no coincida con la mantenida por la Administración Tributaria o por los Tribunales de Justicia, ya sea en el momento de dicha presentación, ya sea posteriormente como consecuencia de la aparición de una doctrina administrativa o de una jurisprudencia nuevas (o de un cambio de criterio en cualquiera de ellas), y que conlleve la eventual exigencia de una cuota tributaria mayor que la contabilizada y/o satisfecha por la Entidad o una minoración de un crédito fiscal.
- d) Generación de una deuda tributaria al realizar operaciones susceptibles de ser regularizadas sobre la base de la correspondiente normativa anti-abuso que resulte aplicable.
- e) Comisión de infracciones tributarias, conductas negligentes o intencionadas y comisión de delitos.
- f) Incumplimiento de obligaciones formales: contables, obligaciones de facturación, incumplimientos formales e incumplimiento de documentación justificativa relativa a operaciones vinculadas.
- g) Riesgo derivado de **no implementar correctamente procedimientos** en el área tributaria previamente definidos o alternativas de optimización fiscal adoptadas.
- Riesgo derivado de una comunicación inexistente o inadecuada entre las áreas con responsabilidad tributaria y el resto del negocio.

Sobre cada una de las categorías de riesgos mencionada, se determinarán los **controles mitigadores** del riesgo en cuestión, identificándose al responsable del control y revisándose su correcto diseño y efectividad, de manera sistemática. Por último, se concretarán las **evidencias** que soporten que los procedimientos y controles se han llevado a cabo según lo planificado.

Los controles mitigadores de los riesgos fiscales derivarán, la mayor parte de los casos, de lo establecido en los procedimientos cuya revisión se ha fijado, por Fundación ONCE, como objetivo operativo el Plan Estratégico 2020-2023.

Adicionalmente, se establecerán medidores de riesgos fiscales (KRIs) asociados a cada una de las categorías de riesgos, de forma que se pueda realizar un seguimiento





periódico, con especial énfasis en aquellos riesgos que superan los umbrales de tolerancia.

# **Anexo II**

Evidencias documentales de las normas y procedimientos que dan soporte al Sistema de Compliance Tributario

- La Política de Compliance Tributario.
- Compendio de Normativa Área Económico-Financiera.





## Anexo III

Categorías de personal en posiciones especialmente expuestas

Director del Área Económico-Financiera.

Directora financiera de Fundación ONCE y Técnicos a su cargo.

Departamento Fiscal, conformado por Directora del Departamento y Técnicos.

CSC Financiero: Directora del Departamento, Jefe de Administración y Técnicos.

Financiero Local y personal a su cargo.

Director del Área de Personas.

Mandos Intermedios y Técnicos.

Director de la Asesoría Jurídica.

Asesoría Jurídica, tanto Mandos Intermedios como Técnicos.